

247

DECRETO N°

SANTIAGO, 27 AGO 2009

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, por D.S. N° 871, del 10 de agosto de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, con vencimiento al 30 de junio de 2008, otorgó cuarta renovación de concesión marítima, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porciones de agua, en el lugar denominado Ensenada San Martín, al Sur del Puerto de Arica, comuna de Arica a PESQUERA INDO S.A.

2.- Que, mediante D.S. N°267, del 28 de noviembre de 1997, se modificó el D.S. N° 871 de 1988, en el sentido de cambiar su razón social a "EPERVA S.A.", RUT. 91.643.000-0, al amparo de que PESQUERA INDO S.A., se fusionó por incorporación a EPERVA S.A, quien como sucesora legal solicitó a su nombre la concesión marítima señalada anteriormente.

3.- Que, mediante D.S. N° 189, del 29 de junio de 2001, EPERVA S.A., se autorizó la transferencia de la citada concesión a CORPESCA S.A., RUT. 96.893.820-7.

4.- Que, con anterioridad al vencimiento del plazo, la actual empresa concesionaria solicitó la renovación de la concesión marítima y que, por haber dado cabal cumplimiento al objeto y estar al día en los pagos, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

5.- Lo informado por:

- a) El Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional Arica y Parinacota, Departamento de Avaluaciones, según Ordinario DRAP 18 AVA N°40, del 24 de junio del 2008 y Resolución EX. N° 001, del 9 de abril del 2009.
- b) La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según Of. Público N° F1346, del 16 de Noviembre de 2009.
- c) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el Art. 29 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC N° 20.265.-

6.-Lo dispuesto en el:

- a) D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas.
- b) D.S. N° 002, del 2005, modificado por D.S. N° 213, del 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.



TRANSCRIPCIÓN
RECTIFICADA



- c) D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República.
- d) D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- e) D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- f) D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación.

DECRETO:

- 1.- OTÓRGASE a CORPESCA S.A., sociedad chilena, RUT. 96.893.820-7, domiciliada en la comuna de Las Condes Avenida El Golf N° 150, Piso 15, QUINTA RENOVACIÓN de concesión marítima mayor, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porciones de agua, que disfrutaba mediante D.S. N°871, de 1988, modificado por D.S. 267, de 1997 y transferido por D.S. N° 189, de 2001, todos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el lugar denominado Ensenada San Martín, al Sur del Puerto de Arica, comuna y provincia de Arica, XVª Región de Arica y Parinacota, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 52/83, visado por la Autoridad Marítima de Arica.
- 2.- El Terreno de Playa se encuentra inscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, a fojas 25 vta. N° 60 del Registro de Propiedades de 1935. Tiene una superficie de 11.200 m2. Deslinda y Mide: al Norte, con terrenos de playa concesionados al Instituto de Fomento Pesquero, en 80 mts.; al Sur, con terrenos de playa, en 80 mts.; al Este, con terrenos fiscales, en 160 mts. (línea quebrada en 120 y 40 mts.) y al Oeste, con playa, en 120 mts.
- 3.- La playa tiene una superficie de 7.200 m2. y es una faja de 60 mts. de ancho por 120 mts. de largo, colindante con el sector de terrenos de playa concesionado.
- 4.- EL Fondo de Mar tiene una superficie de 6.942,50 m2. y está conformado por 4 fajas separadas de 709-659 – 609 y 800 mts. de largo por 2,50 mts. de ancho c/u. que se internan mar adentro, por el fondo, a partir del sector de playa concedido.
- 5.- Las Porciones de Agua son las necesarias para mantener fondeados CUATRO (4) faluchos, destinados a instalar bombas absorbentes de pescados.
- 6.- El objeto de esta concesión marítima, sobre los sectores otorgados, es continuar amparando las instalaciones y construcciones complementarias de una planta elaboradora de harina y aceite de pescado, que funciona en terrenos colindantes y el tendido de cuatro (4) cañerías conductoras de pescados desde los pontones bombas (faluchos).



7.- La sociedad concesionaria no deberá hacer llegar al mar en forma directa o indirecta energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1, del 6 de Enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.

8.- El concesionario, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.

9.- Esta concesión marítima, entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación de este decreto, efectuada por la Autoridad Marítima al concesionario por carta certificada y vencerá el 31 de diciembre del 2029.

10.- El concesionario pagará una renta y tarifa anual, que cancelará en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- RENTA

TERRENOS DE PLAYA:

50% del valor de tasación por los 11.200 m2., de terreno de playa practicada por la XVIII Dirección Regional Arica y Parinacota, Departamento de Avaluaciones, según Oficio Ord. DRAP 18 AVA N°40, del 24 de junio de 2008, la que asciende a \$ 38.192.000.- La renta que a continuación se indica se fijó en base a la UTM..del.mes.de.junio de 2008 (11.200.m2 x \$3.410 el m2= \$ 38.192.000 x 50% = \$19.096.000 / \$35.225=542,11 UTM

PLAYA

50% del valor de tasación por los 7.200 m2. de playa, practicada por XVIII Dirección Regional Arica y Parinacota, Departamento de Avaluaciones, según oficio Ord. DRAP 18 AVA N° 40, del 24 de junio de 2008, la que asciende a \$ 12.492.000. La renta que a continuación se indica se fijó en base a la UTM del mes de junio de 2008, (7.200 m2 x \$ 1.735 el m2 = \$ 12.492.000 x 50% = \$ 6.246.000 / \$ 35.225 =.....177,32 UTM

RENTA ANUAL.....719,43 UTM.-

PAGO SEMESTRAL.....359,72 UTM.-



B.- TARIFA

CUATRO PONTONES-BOMBA menores de 500 TRG, a razón de 9,00 UTM.- cada uno.....	36 UTM.-
CUATRO CAÑERÍAS CONDUCTORAS, destinadas a descargar pescados, de 709,659,609 y 800 mts. de largo respectivamente con un largo total de 2.777 mts., a razón de 0,02 UTM, el metro lineal.....	55,54 UTM.-
TARIFA ANUAL.....	91,54 UTM.-
(Pago Semestral.....)	45,77 UTM)

11.- La renta y tarifa por concepto de esta concesión, se ingresará al Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".

12.- El concesionario, previo a la reducción a escritura Pública del presente decreto, deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo de la presente concesión, más 6 meses y por un monto de \$16.214,450.- equivalente al 5% del monto de la tasación comercial de las obras o construcciones existentes en el sector concesionado, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, XVIII Dirección Regional Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N°001, del 9 de abril de 2009.- (\$ 324.289.000).

La referida garantía deberá ser entregada a la Autoridad Marítima, junto a la escritura a que se reducirá el presente decreto y deberá permanecer en custodia en la Tesorería Regional de la XV Región de Arica y Parinacota- Arica.

La garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término o caducidad de la concesión marítima, como asimismo todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente.

13.- El concesionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59, inciso 2° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, deberá enterar en Tesorería, Banco o en cualquier institución autorizada para recaudar tributos, la cantidad proporcional que corresponda por renta y tarifa a razón de 810,97 UTM.- anuales, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2008 y la fecha de iniciación de la vigencia del presente decreto, lapso en que no hubo concesión sobre los sectores usufructuados.

13.- Bis Esta concesión queda afecta a la condición de mantenerse vigente la Resolución N° 999, del 01 de Junio de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, que autorizó a CORPESCA S.A., para continuar desarrollando actividades pesqueras, en su establecimiento industrial instalado en Arica, y, si se produjera su caducidad este hecho será suficiente causal de terminación de la presente concesión, en conformidad al artículo 8° letra c) del DFL. N° 340 de 1960.

RECEBIDO



14.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el concesionario dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente al interesado este decreto por carta certificada, facultándose al Director Regional Tesorero de la XV Región de Arica y Parinacota - Arica, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente deberá comprobarse el pago de las rentas y tarifas señaladas anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura, como asimismo, la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo del concesionario.

15.- La Autoridad Marítima notificará al interesado, por carta certificada, el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la respectiva Capitanía de Puerto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. FRANCISCO VIDAL SALINAS, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, CAROLINA ECHEVERRÍA MOYA, Subsecretaria de Marina.

DISTRIBUCIÓN:

- C.G.R. 1
- T.G.R. 1
- C.J.A. 1
- DGTM.MM. 3
- M.B.N. 1
- CC.MM. 3
- ARCHIVO 1
- TOTAL 15
- IPA/10032009
- CM-92-09
- REN.
- SIABC: N° 20.265

SUBSECRETARIA DE MARINA
N. SANVEDRA
ENCARGADA DE AREA
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

SUBSECRETARIA DE MARINA
L. AREVALO C.
ENCARGADA DE AREA
DEPTO. JURIDICO



Carolina Echeverría Moya

ENCARGADA DE AREA
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

SUBSECRETARIA DE MARINA
S. TORREALBA
ENCARGADA DE AREA
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

SUBSECRETARIA DE MARINA
M. ZURIGA F.
ENCARGADA DE AREA
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

SUBSECRETARIA DE MARINA
K. PARRA A.
ANALISTA AREA CC. MM.
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

20096698

